

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica en el **artículo 18** del acta de la **sesión 5388-2008**, celebrada el 13 de agosto del 2008,

**considerando que:**

- a.- el artículo 61 de la Ley Orgánica de Banco Central de Costa Rica, Ley 7558 del 27 de noviembre de 1995, faculta a esta Institución a efectuar operaciones de mercado abierto mediante captaciones o emisión de títulos propios;
- b.- es imprescindible que la Administración cuente no solo con los instrumentos, sino con los mecanismos necesarios para mantener una eficiente política monetaria, y una correcta gestión de los activos y pasivos de la Institución;
- c.- en su sesión 5381-2008 celebrada el 11 de junio de 2008, esta Junta Directiva encomendó a la Administración modificar el calendario de subastas, con el objetivo de contar con una mayor cantidad de eventos de subasta y ofrecer títulos de mediano y largo plazo, para propiciar el traslado de fondos a mayores plazos, por lo que es conveniente que la administración cuente con instrumentos de captación cero cupón con saldos suficientes para hacer frente a dicha recomendación;
- d.- el artículo 115 de la Ley Reguladora del Mercado de Valores señala lo siguiente:

Artículo 115. *Medidas de representación*

*“Las emisiones de valores inscritas en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios, podrán representarse por medio de anotaciones electrónicas en cuenta o mediante títulos. La modalidad de representación elegida deberá hacerse constar en el propio acuerdo de emisión y aplicarse a todos los valores integrados en una misma emisión.*

*La representación de valores por medio de anotaciones electrónicas en cuenta será irreversible. La representación por medio de títulos será reversible.*

*La Superintendencia podrá establecer, con carácter general o para determinadas categorías de valores, que su representación por medio de anotaciones electrónicas en cuenta constituya una condición necesaria para la autorización de oferta pública.”*

**dispuso en firme:**

aprobar, conforme a las características del cuadro adjunto, una nueva serie de Bonos de Estabilización Monetaria Cero Cupón que corresponde a una emisión seriada y estandarizada. Sus características son las siguientes:

SERIE	BCCR190809AC
Plazo en días	359
Fecha de Emisión	20/08/2008
Fecha de Vencimiento	19/08/2009
Moneda	Colones
Monto de la Serie	¢100.000.000.000,00
Forma de Representación	Anotación Electrónica en Cuenta
Ley de Circulación	A la orden
Venta por	Descuento o premio
Modalidad	Cero Cupón
Factor de cálculo intereses	30/360
Tratamiento fiscal <sup>1/</sup>	Sujeto al impuesto que corresponda de acuerdo con lo

	dispuesto por la legislación vigente.
Oferta mínima	€100.000,00
Oferta en múltiplos de	€50.000,00
Forma de colocación	Subasta o Ventanilla

<sup>1/</sup> Actualmente, se aplica una retención del 8% de impuesto de renta.